



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 175-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Diciembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 012-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Noviembre del 2021, el **PEDIDO** formulado por el **Ing. Miguel de los Santos Rosales Tamariz**, Consejero Regional por Provincia de Aija, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su Inciso b) del Artículo 14° de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones **ORDINARIAS** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; por otra parte, el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; prescribe: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"**; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *"El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)"*; en ese contexto, el **Ing. Miguel de los Santos Rosales Tamariz**, Consejero Regional por Provincia de Aija, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: *"Solicito que el Pleno del Consejo Regional emita un acuerdo en el que autoriza la asignación del 10% de los gastos de inversión del Presupuesto Institucional de Apertura 2022 – PIA 2022 que en este caso asciende a S/. 46.819 millones. Planteo esta petición en razón a que la Ley 29337, Ley de Competitividad Productiva, en su Artículo 4°: Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, manifiesta: Los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar hasta el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias"*;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29337 dispone que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley; su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, precisando que: i) no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase; y, ii) la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337; Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena su lectura del Pedido del Ing. **Miguel de los Santos Rosales Tamariz**, Consejero Regional por Provincia de Aija, quien sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) *la Ley 29337 del año 2009 establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su artículo primero, disposiciones para la competitividad productiva, manifiesta: Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva; en base a esta Ley se asigna recursos públicos para la implantación de proyectos en propiedades de productores organizados. El Reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, el reglamento se dio a través del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, el 20 de Enero de 2021 donde profundiza un poco más lo que manifiesta la Ley; en su Numeral 7.1. del Artículo 7° - Recursos para PROCOMPITE, indica: Previamente a la Autorización de PROCOMPITE mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Consejo Municipal, el Gobierno Regional o Local según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que a su amparo se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias y en cumplimiento de la normativa vigente; en el Numeral 7.2. del Artículo 7°, de los recursos antes señalados, manifiesta que el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) Priorización de cadenas productivas, ii) Evaluación técnica – económica de Planes de Negocios, iii) Supervisión de Planes de Negocio y iv) Liquidación y cierre de Planes de Negocio en su punto 7.3. Manifiesta que los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PROCOMPITE. Esos son los argumentos legales que hacen que la inversión pública puedan hacerse en propiedad de los particulares, esta Ley decía que desde el 2009 y que por el Gobierno Regional ya han pasado más de cuatro mil millones de soles y sin embargo solamente se ha invertido cuatro mil millones de soles de recursos de inversión para proyectos como dice la Ley; sin embargo, solamente se ha asignado seis millones en el 2015, diez millones en 2019 y seis millones en 2020, cuando debía haberse asignado por lo menos cuatrocientos millones de soles ante esta situación y estando el PIA - 2022 de acuerdo a la información del Congreso de la Republica y de acuerdo a lo solicitado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; (...) el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año 2022 para el Gobierno Regional de Ancash es de S/. 468 millones 194 mil soles, de modo que el 10% viene a ser S/. 46.819 millones de soles, la petición por lo tanto es que el presente Pleno del Consejo Regional acuerde la autorización de un presupuesto de S/. 46.819 millones de soles para el financiamiento de las cadenas productivas es decir para el PROCOMPITE – 2022, eso es mi petición colegas y les invoco a apoyar esta propuesta que hace mucha falta a nuestra población sobre todo de la zona rural y también a esto se suman los artesanos, los proveedores de servicios turísticos, así como los pescadores artesanales y otros (...)*";

Que, en ese contexto, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **ING. MIGUEL DE LOS SANTOS ROSALES TAMARIZ**, Consejero Regional por la Provincia de Aija, solicita la participación a los Consejeros



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Regionales sobre el pedido en comento; acto seguido da culminado el debate y somete a votación el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Aija, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la asignación del 10% de los gastos de inversión del Presupuesto Institucional de Apertura 2022 – PIA 2022 que en este caso asciende a **S/. 46.819 millones**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA